



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### RESOLUCIÓN

*“Por medio de la cual La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 34 del Decreto 2020070003531 del 28 de diciembre de 2020, formaliza el giro de la ADRES de los recursos departamentales, incluidos en el presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para la cofinanciación del Régimen Subsidiado para cumplir con la Liquidación Mensual de Afiliados del mes de marzo de 2021”*

### CONSIDERANDO

Que el objeto de la ADRES, es administrar los recursos a que hace referencia el artículo 67 de la Ley 1753 de 2015, los demás ingresos que las disposiciones de rango legal le asigne; y adoptar y desarrollar los procesos y acciones para el adecuado uso, flujo y control de los recursos en los términos señalados en la citada ley, en desarrollo de las políticas y regulaciones que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1429 de 2016 modificado por los Decretos 546 y 1264 de 2017 y las normas que los modifiquen o sustituyan.

Que el artículo 67 de la Ley 1753 de 2015, establece los recursos que administrará la ADRES, para la Seguridad Social en Salud.

Que la Honorable Asamblea Departamental dentro del término legal, aprobó la Ordenanza Número 29 sancionada por el Señor Gobernador el 10 de diciembre de 2020, sobre Presupuesto General para la vigencia fiscal del año 2021.

Que el Señor Gobernador, de conformidad con las normas fijadas en el Decreto Nacional 111 de 1996 y la Ordenanza 28 de agosto de 2017, "Estatuto Orgánico de Presupuesto", dicta el Decreto 2020070003531 del 28 de diciembre de 2020, sobre liquidación previa del presupuesto general de ingresos y gastos para la vigencia fiscal año 2020.

Que es necesario dar cumplimiento a las destinaciones estipuladas a través de las diferentes Ordenanzas de la Asamblea Departamental durante la vigencia 2020.

Que con base en las Leyes 715 de 2001, 1122 de 2007, 1393 de 2010 y 1438 de 2011, el Decreto 780 de 2016 y el Decreto 2265 de 2017, se define el instrumento a través del cual el Ministerio de Salud y Protección Social girará los recursos del Régimen Subsidiado a las Entidades Promotoras de Salud, se establecen medidas para agilizar el flujo de recursos entre EPS-S e IPS donde, el Ente Territorial Departamental debe destinar de sus rentas, para cofinanciar el Régimen Subsidiado.

Que según lo estipulado en el Decreto 780 de 2016, y en monto estimado de recursos "**matriz-de-continuidad-actualizacion-sgp-2021**", al Departamento de Antioquia le corresponde cofinanciar el régimen subsidiado por un valor de DOSCIENTOS SETENTA MIL CIENTO DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M.L (\$270.116.623.440), para la vigencia de enero 01 a diciembre 31 de 2021, de los

cuales DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M.L (\$265.819.237.247) son **Rentas Departamentales**, y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M.L (\$4.297.386.193), Sin Situación de Fondos son **Recursos transferidos por COLJUEGOS**

TOTAL RECURSOS ESFUERZO PROPIO DEPARTAMENTO – 2021 \$ 270.116.623.440	
SIN SITUACIÓN DE FONDOS TRANSFERIDOS POR COLJUEGOS	RENTAS DEPARTAMENTALES
\$ 4.297.386.193	\$ 265.819.237.247

Que el Decreto 2265 de 2017, en su artículo 2.6.4.2.2.1.4, determina que le corresponde a las entidades territoriales gestionar y verificar la correcta declaración, liquidación, pago y giro de los recursos, verificando la exactitud y oportunidad de cada una de ellas, tanto para los fondos territoriales de salud, como para la ADRES y la entidad territorial que no cumpla con lo anterior, es responsable del pago en lo que corresponda para el aseguramiento en salud para la población afiliada al Régimen Subsidiado.

Que la ADRES, ha publicado en su página Web la Liquidación Mensual de Afiliados- LMA, mediante la cual informa los giros a nombre de los municipios, realizados a las diferentes EPS que operan el régimen subsidiado en el territorio antioqueño y/o IPS, de acuerdo a la autorización de las primeras, de los recursos de Esfuerzo Propio del Ente Departamental, por un monto total de TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M.L (\$31.610.280.044) para el mes de marzo de 2021.

Que los recursos de Esfuerzo Propio, rentas departamentales, por TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M.L (\$31.610.280.044), corresponden a recursos que fueron girados a la ADRES por los administradores o recaudadores de los mismos en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 2.6.4.2.2.1.3, adicionado al Decreto 780 de 2016 mediante el Decreto 2265 de 2017.

Que los municipios del Departamento de Antioquia requieren recursos del orden departamental para la cofinanciación del Régimen Subsidiado y así garantizar la continuidad de la afiliación de la población pobre y vulnerable.

Que del valor girado por la ADRES a nombre de los municipios, la suma de MIL VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M.L (\$1.021.395.069), se encuentran en proceso de incorporación en el presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, viene adelantando la gestión correspondiente para la disponibilidad presupuestal de los recursos relacionados en el considerando anterior y una vez cuente con la incorporación de los mismos, procederá con su respectiva legalización y ejecución dentro del presupuesto de la entidad, según Liquidación Mensual de Afiliados (LMA) del mes de marzo.

Que, para cumplir con los considerandos anteriores, existen partidas asignadas a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, por valor de TREINTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M.L (\$30.588.884.975), los cuales fueron incorporados al presupuesto Sin Situación de Fondos para el Régimen Subsidiado, de acuerdo al recaudo de las rentas territoriales que se describen en el siguiente cuadro:

RUBRO	Fortalecimiento del aseguramiento de la población al SGSSS Antioquia	FONDO	VALOR
2-3 131D 1-OA2611 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2611	\$ 6.235.179.502
2-3 131D 1-OA2618 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2618	\$ 22.056.677.106
2-3 131D 1-OA2625 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2625	\$1.771.027.629
2-3 131D 1-OA3142 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA3142	\$ 526.000738
<b>TOTAL RECURSOS PARA ASIGNAR</b>			<b>\$30.588.884.975</b>

Que la Liquidación Mensual de Afiliados (LMA) de marzo de 2021, fue por un valor de TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M.L (\$31.610.280.044), de los cuales se formalizan mediante el presente acto TREINTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M.L (\$30.588.884.975), que están incorporados al presupuesto de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, quedando pendiente por formalizar la suma de MIL VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M.L (\$1.021.395.069), una vez se encuentren incorporados al presupuesto.

En Mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Formalizar los recursos financieros del Orden Departamental a los municipios que trata el presente acto, garantizando la continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable, según el monto estimado de recursos "*matriz-de-continuidad-actualizacion-sgp-2021*", publicada en la página Web del Ministerio de Salud y Protección Social, el Decreto 780 de 2016 y el Decreto 2265 de 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Formalizar los giros realizados por la ADRES, en nombre de los diferentes municipios, referentes al pago de la UPS-S según la Liquidación Mensual de Afiliados LMA, en el mes de marzo de 2021, por un valor de TREINTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M.L (\$30.588.884.975), correspondientes a la partida presupuestal que cuenta actualmente este ente territorial, como se relaciona a continuación:

DANE	MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	TOTAL DEPARTAMENTAL DISPONIBLE PARA FORMALIZACIÓN
<b>TOTAL ANTIOQUIA</b>			<b>30.588.884.975</b>
05001	MEDELLIN	890.905.211-1	8.784.610.071
05002	ABEJORRAL	890.981.195-5	151.679.886
05004	ABRIAQUI	890.981.251-1	16.933.440
05021	ALEJANDRIA	890.983.701-1	35.729.680
05030	AMAGA	890.981.732-0	125.732.902
05031	AMALFI	890.981.518-0	207.587.881
05034	ANDES	890.980.342-7	346.252.212
05036	ANGELOPOLIS	890.981.493-5	33.758.719
05038	ANGOSTURA	890.982.141-2	103.331.245
05040	ANORI	890.982.489-1	172.699.465
05042	ANTIOQUIA	890.907.569-1	212.322.996
05044	ANZA	890.983.824-9	66.351.688
05045	APARTADO	890.980.095-2	704.618.625
05051	ARBOLETES	890.985.623-4	317.745.382
05055	ARGELIA	890.981.786-8	78.525.978
05059	ARMENIA	890.983.763-8	33.710.647
05079	BARBOSA	890.980.445-7	228.162.794
05086	BELMIRA	890.981.880-2	33.830.828
05088	BELLO	890.980.112-1	1.229.459.149
05091	BETANIA	890.980.802-3	77.552.516
05093	BETULIA	890.982.321-1	167.375.466
05101	BOLIVAR	890.980.330-9	228.186.829
05107	BRICEÑO	890.984.415-4	68.875.477
05113	BURITICA	890.983.808-0	71.603.578

DANE	MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	TOTAL DEPARTAMENTAL DISPONIBLE PARA FORMALIZACIÓN
05120	CACERES	890.981.567-1	278.987.152
05125	CAICEDO	890.984.224-4	79.054.771
05129	CALDAS	890.980.447-1	204.174.754
05134	CAMPAMENTO	890.982.147-6	76.290.620
05138	CAÑASGORDAS	890.982.238-8	134.494.068
05142	CARACOLI	890.981.107-7	37.328.083
05145	CARAMANTA	890.984.132-5	44.406.717
05147	CAREPA	890.985.316-8	331.734.400
05148	CARMEN DE VIBORAL	890.982.616-9	203.117.163
05150	CAROLINA	890.984.068-1	19.373.106
05154	CAUCASIA	890.906.445-2	916.064.305
05172	CHIGORODO	890.980.998-8	459.642.572
05190	CISNEROS	890.910.913-3	77.216.010
05197	COCORNA	890.984.634-0	136.044.396
05206	CONCEPCION	890.983.718-6	34.275.495
05209	CONCORDIA	890.982.261-8	163.673.905
05212	COPACABANA	890.980.767-3	219.738.136
05234	DABEIBA	890.980.094-5	240.180.851
05237	DON MATIAS	890.984.043-8	79.174.952
05240	EBEJICO	890.983.664-7	84.090.339
05250	EL BAGRE	890.984.221-2	560.954.780
05264	ENTRERRIOS	890.982.068-2	29.985.049
05266	ENVIGADO	890.907.106-5	194.247.837
05282	FREDONIA	890.980.848-1	95.303.186
05284	FRONTINO	890.983.706-8	224.256.925
05306	GIRALDO	890.983.786-7	44.118.285
05308	GIRARDOTA	890.980.807-1	180.907.796
05310	GOMEZ PLATA	890.983.938-6	61.135.850
05313	GRANADA	890.983.728-1	82.323.686
05315	GUADALUPE	890.981.162-2	50.067.223
05318	GUARNE	890.982.055-7	152.449.041
05321	GUATAPE	890.983.830-3	38.049.165
05347	HELICONIA	890.982.494-7	42.099.250
05353	HISPANIA	890.984.986-8	33.842.846
05360	ITAGUI	890.980.093-8	552.001.329
05361	ITUANGO	890.982.278-2	221.000.034
05364	JARDIN	890.982.294-0	116.983.757
05368	JERICO	890.981.069-5	80.605.103
05376	LA CEJA	890.981.207-5	160.777.552
05380	LA ESTRELLA	890.980.782-4	120.132.487
05390	LA PINTADA	811.009.017-8	54.273.541
05400	LA UNION	890.981.995-0	115.024.814
05411	LIBORINA	890.983.672-6	90.832.468
05425	MACEO	890.980.958-3	72.468.879
05440	MARINILLA	890.983.716-1	223.055.119
05467	MONTEBELLO	890.981.115-6	54.706.191
05475	MURINDO	890.984.882-0	56.160.375
05480	MUTATA	890.980.950-5	237.909.436
05483	NARIÑO	890.982.566-9	99.809.956
05490	NECOCLI	890.983.873-1	572.828.624
05495	NECHI	890.985.354-8	296.473.426
05501	OLAYA	890.984.161-9	21.139.761
05541	PEÑOL	890.980.917-1	143.086.974

DANE	MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	TOTAL DEPARTAMENTAL DISPONIBLE PARA FORMALIZACIÓN
05543	PEQUE	890.982.301-4	78.802.395
05576	PUEBLORRICO	890.981.105-2	70.509.935
05579	PUERTO BERRIO	890.980.049-3	333.861.595
05585	PUERTO NARE	890.981.000-8	90.507.982
05591	PUERTO TRIUNFO	890.983.906-4	118.894.628
05604	REMEDIOS	890.984.312-4	247.523.881
05607	RETIRO	890.983.674-0	48.589.001
05615	RIONEGRO	890.907.317-2	353.018.380
05628	SABANALARGA	890.983.736-9	87.611.628
05631	SABANETA	890.980.331-6	90.664.215
05642	SALGAR	890.980.577-0	157.220.208
05647	SAN ANDRES	890.981.868-3	54.297.578
05649	SAN CARLOS	890.983.740-9	127.920.188
05652	SAN FRANCISCO	800.022.791-4	61.280.067
05656	SAN JERONIMO	890.920.814-5	84.174.464
05658	SAN JOSE DE LA MONTANA	800.022.618-8	23.735.661
05659	SAN JUAN DE URABA	800.013.676-7	246.622.527
05660	SAN LUIS	890.984.376-5	128.388.894
05664	SAN PEDRO	890.983.922-2	116.659.271
05665	SAN PEDRO DE URABA	890.983.814-5	369.411.007
05667	SAN RAFAEL	890.982.123-1	115.445.444
05670	SAN ROQUE	890.980.850-7	164.755.530
05674	SAN VICENTE	890.982.506-7	145.887.181
05679	SANTA BARBARA	890.980.344-1	160.525.172
05686	SANTA ROSA DE OSOS	890.981.554-6	202.179.754
05690	SANTO DOMINGO	890.983.803-4	75.954.113
05697	SANTUARIO	890.983.813-8	186.171.705
05736	SEGOVIA	890.981.391-2	301.869.533
05756	SONSON	890.980.357-7	285.416.813
05761	SOPETRAN	890.981.080-7	96.577.098
05789	TAMESIS	890.981.238-3	109.664.762
05790	TARAZA	890.984.295-7	333.873.615
05792	TARSO	890.982.583-4	37.941.001
05809	TITIRIBI	890.980.781-7	45.308.072
05819	TOLEDO	890.981.367-5	48.552.946
05837	TURBO	890.981.138-5	1.154.105.937
05842	URAMITA	890.984.575-4	66.219.489
05847	URRAO	890.907.515-4	302.338.235
05854	VALDIVIA	890.981.106-1	155.597.769
05856	VALPARAISO	890.984.186-2	38.866.393
05858	VEGACHI	890.985.285-8	131.345.333
05861	VENECIA	890.980.764-1	71.928.064
05873	VIGIA DEL FUERTE	800.020.665-9	85.652.684
05885	YALI	890.980.964-8	64.344.673
05887	YARUMAL	890.980.096-1	335.712.373
05890	YOLOMBO	890.984.030-2	180.883.762
05893	YONDO	890.984.265-6	126.502.057
05895	ZARAGOZA	890.981.150-4	280.861.968

**ARTÍCULO TERCERO.** - Los recursos girados por la ADRES, son destinados exclusivamente para garantizar la cofinanciación y continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado, de la población pobre y vulnerable en cada uno de los Municipios del Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO.** - La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para dar cumplimiento a dicha asignación de recursos, utilizará las siguientes fuentes de financiación:

RUBRO	Fortalecimiento del aseguramiento de la población al SGSSS Antioquia	FONDO	VALOR
2-3 131D 1-OA2611 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2611	\$ 6.235.179.502
2-3 131D 1-OA2618 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2618	\$ 22.056.677.106
2-3 131D 1-OA2625 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2625	\$1.771.027.629
2-3 131D 1-OA3142 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA3142	\$ 526.000738
<b>TOTAL RECURSOS PARA ASIGNAR</b>			<b>\$30.588.884.975</b>

**ARTÍCULO QUINTO:** La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, garantizará los recursos financieros de la cofinanciación del Régimen Subsidiado a nombre de los municipios del Departamento de Antioquia SIN SITUACIÓN DE FONDOS, según los valores objeto del giro de la ADRES, acatando la Liquidación Mensual de Afiliados publicada en su página Web.

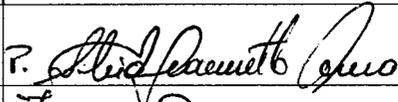
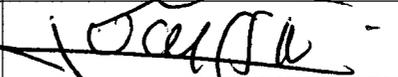
**ARTICULO SEXTO:** La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, a través de la Dirección de Atención a las Personas y la Dirección Local de Salud de cada municipio, adelantarán el seguimiento para la adecuada utilización de los recursos.

**ARTICULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Medellín,

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LINA MARIA BUSTAMANTE SÁNCHEZ**  
Secretaría Seccional de Salud

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	<b>Carlos Alberto Araque Rendón</b> Profesional Universitario- DAPS		13-04-2021
Aprobó	<b>Juan David Rodríguez Quijano</b> Director de Aseguramiento y Prestación de Servicios		12-04-2021
Revisó	<b>Gloria María Gutiérrez Álvarez</b> Abogada, Dirección de Administrativa y Financiera-contratista		12-04-2021
Revisó	<b>Luis Alberto Naranjo Bermúdez</b> Director de Administrativo y Financiero		12/04/2021
Revisó	<b>Juan Esteban Arboleda Jiménez</b> Director de Asuntos Legales - Salud		13/04/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

AK